

**7ª Reunión del Comité del Periodo de Sesiones del
Consejo Científico de la CMS (ScC-SC7)**

Bonn, Alemania, 17 – 20 de septiembre 2024

UNEP/CMS/ScC-SC7/Doc.7.1

**TRATAMIENTO DE LAS ESPECIES INCLUIDAS DENTRO DE LAS FAMILIAS AGREGADAS
ENUMERADAS EN EL APÉNDICE II Y LOS TAXONES POTENCIALES PARA SU INCLUSIÓN
EN LAS LISTAS**

*(Preparado por Stephen Garnett, co-consejero designado por la COP para las Especies de
Aves)*

Resumen:

Las Decisiones 14.233 y 14.236 solicitan al Consejo Científico que elabore, mantenga y actualice anexos de especies que cumplan los criterios de enumeración de la CMS pero que no estén en las listas o no lo estén de forma específica.

La Decisión 14.236 también solicita al Consejo Científico que asesore con respecto a los taxones aviares prioritarios para su inclusión en las listas y desarrolle un enfoque estratégico para optimizar la conservación de los taxones aviares prioritarios.

Este documento presenta el enfoque propuesto como la solución a estas peticiones.

TRATAMIENTO DE LAS ESPECIES INCLUIDAS DENTRO DE LAS FAMILIAS AGREGADAS ENUMERADAS EN EL APÉNDICE II Y LOS TAXONES POTENCIALES PARA SU INCLUSIÓN EN LAS LISTAS

Antecedentes

1. El Apéndice II de la CMS incluye familias y géneros de aves que se han agrupado a efectos de su enumeración. Las especies de aves agregadas se han analizado para comprender qué especies dentro de estas familias agregadas tienen una proporción significativa de individuos que franquean cíclica y previsiblemente una o más fronteras nacionales jurisdiccionales y cuales tienen un estado de conservación desfavorable.
2. En el Anexo a la Resolución 14.19, *Orientación sobre el tratamiento de las especies incluidas dentro de las familias agregadas enumeradas en el Apéndice II*, figura una lista de dichas especies.
3. También hay especies de aves que tienen una proporción significativa de individuos que franquean cíclica y previsiblemente una o más fronteras nacionales jurisdiccionales y tienen un estado de conservación desfavorable que no están incluidas actualmente en los apéndices de la CMS ni como especies individuales ni dentro de las familias y géneros de aves que se han agregado a efectos de su enumeración.
4. En el Anexo a la Resolución 14.20, *Taxones de aves potenciales para su inclusión en las listas*, figura una lista de dichas especies.
5. En su 14.a reunión (COP14, Samarcanda, Uzbekistán, febrero 2024), la Conferencia de las Partes adoptó:

La Decisión 14.233 *Orientación sobre la creación de una lista consultiva de las especies agregadas en familias y géneros enumerados en el Apéndice II* y la Decisión 14.236 *Taxones de aves potenciales para su inclusión en las listas* del siguiente modo:

Decisión 14.233

Se solicita al Consejo Científico que, en función de los recursos disponibles:

- a) *actualice la lista anexada a la Resolución 14.19, que proporciona asesoramiento sobre las especies agregadas en familias para las que una proporción significativa de individuos franquean cíclica o previsiblemente una o más fronteras nacionales jurisdiccionales y teniendo los cuales un estado de conservación desfavorable; y*
- b) *informe a la Conferencia de las Partes en su 15.a reunión sobre los avances realizados en la implementación de la presente decisión.*

Decisión 14.236

Se solicita al Consejo Científico, sujeto a la disponibilidad de recursos:

- a) *revisar la lista de especies del Anexo de la Resolución 14.20 antes de la COP15 y realice propuestas para cualquier revisión;*
- b) *desarrollar listas equivalentes par a otros grupos taxonómicos para su adopción en la COP15;*
- c) *asesorar con respecto a los taxones de aves prioritarios para su inclusión en los Apéndices I y/o II de la CMS;*
- d) *desarrollar asesoramiento a las Partes sobre un enfoque estratégico para maximizar la conservación de los taxones aviares prioritarios; y*

e) *informar a la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente Decisión.*

6. La base de los Anexos a las Resoluciones 14.19 y 14.20 consiste en un análisis exhaustivo de los movimientos de las especies de aves documentados en UNEP/CMS/ScC-SC5/Doc.8.2 a partir de una metodología aprobada por el Consejo Científico.
7. Para que el Consejo Científico y las Partes actualicen la lista anexa a la Resolución 14.19 y revisen la lista de especies del Anexo a la Resolución 14.20, resultaría de gran utilidad que se realizara una publicación científica para que otros expertos revisaran la metodología completa y los análisis de las especies.
8. Para elaborar listas equivalentes para otros grupos taxonómicos, primero es necesario elaborar una lista exhaustiva de especies para cada grupo —basada en fuentes taxonómicas acordadas— y poner a prueba la metodología desarrollada para las aves y, si procede, aplicarla.
9. Para poder asesorar a las Partes con respecto a los taxones aviáres prioritarios para su enumeración en los Apéndices I y/o II de la CMS se precisa que el Consejo Científico desarrolle una metodología adecuada de establecimiento de categorías prioritarias.
10. Para asesorar a las Partes sobre el mejor enfoque estratégico para maximizar la conservación de los taxones aviáres prioritarios es necesario aplicar la metodología de establecimiento de categorías prioritarias a las especies enumeradas en los Anexos de las Resoluciones 14.19 y 14.20.

Próximos pasos en la aplicación de las Decisiones 14.233 y 14.236

11. Debe publicarse un documento que esté revisado por otros expertos para legitimar y validar la base técnica de la lista de especies de los Anexos a las Resoluciones 14.19 y 14.20 y así justificar la inclusión o exclusión de taxones de dichos Anexos. Los resultados del examen realizado por otros expertos se presentarán en un informe al Comité del Período de Sesiones e incluirán una justificación de los cambios sugeridos en cualquiera de los Anexos.
12. Se propone la creación de un grupo de trabajo del Consejo Científico para definir un proceso y un calendario para elaborar listas equivalentes para otros grupos taxonómicos.
13. El grupo de trabajo también asesoraría a las Partes sobre el mejor enfoque estratégico para maximizar la conservación de los taxones aviáres prioritarios, enfoque que también es aplicable a otros taxones.
14. El grupo de trabajo informará al Comité del Período de Sesiones para que este, a su vez, pueda informar sobre los avances a la Conferencia de las Partes en su 15.ª reunión.

Acciones recomendadas

15. Se recomienda al Consejo Científico:
 - a) Elaborar un proceso para revisar los Anexos a las Resoluciones 14.19 y 14.20.

- b) Establecer un Grupo de Trabajo para desarrollar un proceso para establecer categorías prioritarias de especies de aves, aplicarlo a las especies enumeradas en los Anexos a las Resoluciones 14.19 y 14.20, y desarrollar listas equivalentes para otros grupos taxonómicos, además de asesorar a las Partes sobre un enfoque estratégico para maximizar la conservación de los taxones prioritarios.

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL GRUPO DE TRABAJO DEL CONSEJO CIENTÍFICO DE LA CMS SOBRE EL TRATAMIENTO DE LAS ESPECIES INCLUIDAS DENTRO DE LAS FAMILIAS AGREGADAS ENUMERADAS EN EL APÉNDICE II Y LOS TAXONES POTENCIALES PARA SU INCLUSIÓN EN LAS LISTAS

La Séptima Reunión del Comité del Período de Sesiones del Consejo Científico (ScC-SC7), celebrada del 17 al 20 de septiembre de 2024, decidió establecer un Grupo de Trabajo en relación con el tema mencionado.

1. Propósito

El Grupo de Trabajo tendrá el mandato de:

- a) Apoyar al Consejo Científico con la implementación de las Decisiones 14.233 y 14.236.

2. Composición

- A. En el Grupo de Trabajo deben participar los siguientes miembros:
 - a) Miembros del Comité del Período de Sesiones.
 - b) Expertos de las Partes y otros observadores.
 - c) Representantes de otros AMUMA, como la CITES, según proceda.
- B. El Grupo de Trabajo se esforzará por mantener un equilibrio de género, representación regional y categorías taxonómicas de conocimientos.
- C. Siempre y cuando sea necesario, se podrá invitar a expertos externos al Grupo de Trabajo que estén interesados en contribuir a los objetivos de este a participar en las reuniones o a colaborar en tareas específicas.

3. Organización del trabajo

- A. El Grupo de Trabajo estará presidido por el consejero designado por la COP para las Aves. Si el presidente tiene que abandonar su puesto, se nombrará un nuevo presidente de entre los miembros restantes del Comité del Período de Sesiones/Consejo Científico del Grupo de Trabajo.
- B. El Grupo de Trabajo actuará principalmente por vía digital, comunicándose por correo electrónico y posiblemente haciendo uso de un espacio de trabajo específico o de reuniones virtuales. Podrán celebrarse reuniones presenciales al margen de las reuniones del Comité del Período de Sesiones.
- C. El presidente del Grupo de Trabajo informará sobre los avances al Comité del Período de Sesiones.
- D. La Secretaría de la CMS identificará a los miembros del Grupo de Trabajo, mantendrá la lista de miembros y asistirá y facilitará la coordinación de las actividades y la organización de las reuniones del Grupo de Trabajo.

4. Duración

El Grupo de Trabajo se establece para el período entre sesiones hasta la COP15.